



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01420286- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE EXONERACIÓN AL AGTE. ATILIO ALEJANDRO LÓPEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01420286- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-1641-E-NEU-MS se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta incurrida por el agente ATILIO ALEJANDRO LÓPEZ, Médico Cirujano del Hospital Zapala, por haber incurrido en abuso sexual simple en perjuicio de la paciente M.S.D.C.;

Que en Disposición DI-2023-52-E-NEU-SUMARIOS#MS obra conclusión de la instrucción del Sumario Administrativo, en la cual luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos se aconseja acreditar responsabilidad administrativa al agente ATILIO ALEJANDRO LÓPEZ, por haber transgredido con su conducta lo normado en el Artículo 22º - Apartado Deberes - Inciso 2) del CCT Ley 3118 y Artículo 9º Inciso b) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber incurrido en ABUSO SEXUAL SIMPLE en perjuicio de la paciente M.S.D.C., conforme las circunstancias de tiempo, modo y lugar, descriptas en la PV-2023-01005933-NEU-SUMARIOS#MS, aconsejando aplicar la sanción de EXONERACIÓN, prevista en el Artículo 111º, Inciso j) del E.P.C.A.P.P.;

Que desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través del documento ACTA-2023-01239128-NEU-JUNTAD#SFI, Acta N° 14 Acuerdo N° 8, se sugiere se imponga al agente ATILIO ALEJANDRO LÓPEZ, la sanción de exoneración (Artículo 111º - Inciso j) – E.P.C.A.P.P.);

Que de las actuaciones resulta acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Atilio Alejandro López, y en instancia judicial se generó los autos “LÓPEZ ATILIO ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE”, Legajo 37904/21”, donde el agente fue declarado AUTOR MATERIAL del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, imponiéndosele la PENA de prisión condicional de nueve meses, y las reglas de conducta del art. 27º bis, por el plazo de un año, y que dicha condena se encuentra firme y en cumplimiento por el agente, lo cual resulta en transgresión a lo dispuesto por los arts. 22º - Apartado Deberes - Inc. 2 del CCT, a saber: “Deberes” - art. 9º - inc. b - E.P.C.A.P.P.;

Que es por lo expuesto, y concordando con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, correspondería imponer al agente Atilio Alejandro López, la sanción de exoneración. (Artículo

111° - Inciso j) - E.P.C.A.P.P.);

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DICTA-2023-845-E-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: IMPÓNGASE la sanción de exoneración de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente **ATILIO ALEJANDRO LÓPEZ** (Legajo N° 507134 - CUIL N° 23-29207065-9), “Médico Cirujano (M1Q), secuencia 0005”, PF1 de la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, por aplicación del Artículo 111° - Inciso j) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber incurrido en delito de abuso sexual simple en perjuicio de la paciente M.S.D.C., en razón de la sentencia recaída en sede judicial en el marco de los autos caratulados "LÓPEZ ATILIO ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" (Legajo 37904/21).

Artículo 2°: NOTIFÍCASE la presente por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud y REMÍTASE copia a la Junta de Disciplina según punto N° 3) del Acta N° 14 - Acuerdo N° 8.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.